



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2016

**DENUNCIADOS: GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
PUEBLA Y OTROS**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO**

**MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO
CHEVALIER RUANOVA**

**SECRETARIO INSTRUCTOR:
GUSTAVO ADOLFO GARCÍA
HERNÁNDEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Acuerdo Plenario de este Tribunal, por el que se ordena acumular el procedimiento especial sancionador SE/ESP/PRI/012/2016 al SE/ESP/MORENA/017/2016, toda vez que después del análisis del expediente al rubro indicado, se determina que existe conexidad en la pretensión de los actores.

1. ANTECEDENTES

1.1. El veintiocho de abril de dos mil dieciséis se turno el expediente TEEP-AE-013/2016 formado por la queja radicada en el Instituto Electoral del Estado bajo el rubro SE/ESP/MORENA/017/2016.

1.2. En acuerdo plenario de esa misma fecha, se ordenó regresar al Instituto Electoral del Estado el expediente TEEP-AE-008/2016 el cual fue formado con la queja radicada en el Instituto Electoral del Estado, bajo la clave SE/ESP/PRI/012/2016 con la finalidad de que dicha autoridad administrativa normara el procedimiento.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a los artículos 325 y 415, párrafo quinto, fracción I y II, del *Código Local*, así como el diverso 463 numeral 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Tribunal verificar que todos los actos y resoluciones del Instituto, se apeguen al principio de legalidad, así como de los requisitos previstos en dichos ordenamientos para el correcto desarrollo del procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

2.1 Derivado del análisis del expediente en estudio, se advierte que existe identidad en las autoridades señaladas como responsables, en el acto impugnado, así como en la pretensión de los actores.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal y con el fin de evitar la emisión de sentencias contradictorias, lo conducente es solicitar al Instituto Electoral del Estado decretar la acumulación del expediente SE/ESP/PRI/012/2016 y el diverso SE/ESP/MORENA/017/2016 por la vinculación existente.

Cabe precisar que la acumulación en estudio no sólo es pertinente en este caso, sino indispensable, para evitar un posible dictado de sentencias contradictorias entre sí. De igual forma, con lo resuelto en una sola sentencia se dará fin simultáneamente a los medios de impugnación interpuestos, de manera pronta, expedita y completa.

Por lo expuesto y fundado, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena devolver al Instituto Electoral del Estado, las constancias originales que integran el presente procedimiento especial sancionador, a fin de que se decrete la acumulación a su diverso SE/ESP/PRI/012/2016.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que ejecute todas las cuestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la acumulación en cuestión.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JORGE SÁNCHEZ
MORALES**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

-----**CERTIFICO**-----
----- Que las presentes firmas de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como las del Secretario General de Acuerdos y el Secretario Instructor, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del Asunto Especial número TEEP-AE-013/2016 de los radicados en este Organismo Jurisdiccional, en un total de tres fojas en original. **CONSTE.**-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY